



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 040-AU-UNP-2024

Piura, 29 de agosto de 2024

#### VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 03-2024, del 29 de agosto del dos mil veinticuatro, de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la Resolución de Consejo Universitario N° 069-CU-2024, del 06.Marz.2024;

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

**Segundo:** Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

**Tercero:** Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

**Cuarto:** Que, de acuerdo al Artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe, como atribuciones del Consejo Universitario, los siguientes:

(...)

**174.7** Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas, institutos de investigación, unidades de extensión universitaria, órganos administrativos, de producción de bienes y de prestación de servicios.

**174.8** Concordar y ratificar los Planes de Estudios o de trabajo propuesto por las Facultades, Institutos, Escuelas y demás unidades académicas y de extensión universitaria.

(...)

**Quinto:** Que, el Art. 160° del Estatuto de la UNP, señala que la Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

(...)

**160.12** Pronunciarse sobre los asuntos que le somete el Consejo Universitario

**Sexto:** Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 069-CU-2024, del 06 de marzo de 2024, se resuelve: ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **PLAN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ECONOMÍA 2024-2027**, de la Universidad Nacional de Piura.

(...)





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 040-AU-UNP-2024

Piura, 29 de agosto de 2024

**Sétimo:** Que, según el Acta de Sesión Extraordinaria N° 03-2024 de Asamblea Universitaria, de fecha 29 de agosto del 2024, sobre el punto de **AGENDA SE ACORDÓ:**

**"APROBAR**, con eficacia anticipada, la propuesta de Consejo Universitario autorizada por Resolución de Consejo Universitario N° 069-CU-2024, del 06 de marzo de 2024, el **PLAN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ECONOMÍA 2024-2027**, de la Universidad Nacional de Piura.

**Octavo:** Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria N° 03- 2024, de fecha 29 de agosto del 2024, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** **"APROBAR**, con eficacia anticipada, la propuesta de Consejo Universitario autorizada por Resolución de Consejo Universitario N° 069-CU-2024, del 06 de marzo de 2024, el **PLAN CURRICULAR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ECONOMÍA 2024-2027**, de la Universidad Nacional de Piura.

**Artículo Segundo:** **PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la presente Resolución, para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero:** **DISPONER, LA PUBLICACIÓN**, en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: Rector, Secretaría General, DGA, VRA, VRI, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Planeamiento y Modernización/Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería/Unidad de Contabilidad/Interesados/archivo.

12 COPIAS  
VAGV/kmt

  
  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA PALCABA  
RECTOR